Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.240 ptas.
Ayuntamientos . 3.180 ptas
Trimestral ... ... 1.590 ptas
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados
Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1987 | Jueves 21 de mayo | Número 114

GOBIERNO CIVIL

El art. 277 del Código de la Circulación determina que la facultad de sancionar las infracciones a los preceptos del mismo, compete al Gobernador Civil de la provincia en que se hubieran cometido; pudiendo delegar éstos tal facultad en el Jefe Provincial de Tráfico, en la medida y extensión que considere conveniente.

Razones de eficacia administrativa y de celeridad en las resoluciones que hayan de dictarse en tal materia, aconsejan delegar en el Jefe Provincial de Tráfico de Burgos las atribuciones para la imposición de sanciones pecuniarias de cuantía inferior a 50.000 pesetas.

Las resoluciones que impongan sanciones en cuantía superior a la expresada, o que lleven aparejada la suspensión del permiso de conducción, deberán ser dictadas, en todos los casos, por el titular del Gobierno Civil.

Esa delegación de atribuciones a la que se hace referencia puede ser revocada en cualquier momento por quien la confiere, y no será obstáculo para que el Gobernador Civil pueda avocar para sí el conocimiento y la decisión en los expedientes que considere oportunos.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Burgos, 4 de mayo de 1987. — El Gobernador Civil, Manuel Peláez López.

El art. 96 del Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Armas, señala que los permisos de armas serán concedidos por los Gobernadores Civiles, quienes podrán delegar esta facultad en los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil.

Razones de eficacia administrativa y de celeridad en las resoluciones que hayan de dictarse en tal materia, aconsejan delegar en el Teniente Coronel Primer Jefe de la 531 Comandancia de la Guardia Civil de Burgos, esa atribución que se contempla en el Real Decreto antes citado en los casos en que no ofrezca duda la concesión de los permisos de armas.

Las resoluciones denegatorias que puedan dictarse, corresponderán, en todas las ocasiones, al titular del Gobierno Civil, quien podrá revocar en cualquier momento la delegación que ahora confiere, y avocar para sí el conocimiento y la decisión en los expedientes que considere oportunos.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Burgos, 4 de mayo de 1987. — El Gobernador Civil, Manuel Peláez López.

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de sus funcionarios debidamente acreditados, va a proceder durante los meses de mayo a diciembre del presente año, a realizar diversos trabajos geodésicos y de nivelación en esta provincia, los cuales requieren, según dispone la Ley 11/1975, el establecimiento de señales, el empleo de emisoras de enlace y, cuando sea necesario, el empleo de helicópteros para transporte de personal y material.

Por ello, se ruega a las autoridades locales y a los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que presten a este personal toda la ayuda que precisen, para que puedan llevar a buen término la realización de esos trabajos.

Burgos, 14 de mayo de 1987. — El Gobernador Civil, Manuel Peláez López.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Relación de locales oficiales y lugares abiertos al uso público para la celebración de actos de propaganda electoral

Arauzo de Miel: Salón Teatro del Ayuntamiento.
— Doña Santos.
Arauzo de Salce: Salón de la Casa Consistorial.
Arauzo de Torre: Salón de la Casa Consistorial.
Barbadillo de Herreros: Salón del Ayuntamiento.
— Bezares.
Barbadillo del Mercado: Salón Municipal.

Barbadillo del Pez: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Cabezón de la Sierra: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Campolara: Dependencias de la Casa Consistorial.

Canicosa de la Sierra: Local de la Casa Consistorial.

Carazo: Salón del Ayuntamiento.

Cascajares de la Sierra: Salón Municipal.

Castrillo de la Reina: Salón Casa Ayuntamiento y Tele-Club.

Contreras: Salón Municipal.

Espinosa de Cervera: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Gallega, La: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Hacinas: Salón del Ayuntamiento.

Hontoria del Pinar: Salón Teatro del Ayuntamiento.

— Aldea del Pinar: Salón Municipal.

— Navas del Pinar: Salón Municipal.

Hortigüela: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Huerta de Arriba: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Huerta de Rey: Salón de Actos y Salón de Sesiones Casa Ayuntamiento.

— Hinojar del Rey.

— Quintanarraya.

— Peñalba de Castro.

Jaramillo de la Fuente: Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días.

Jaramillo Quemado: Salón municipal.

Jurisdicción de Lara: Dependencias de la Casa Consistorial.

— Aceña de Lara.

— Lara de los Infantes.

— Paúles de Lara.

— Vega de Lara.

Mambrillas de Lara: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

— Cubillejo de Lara.

— Quintanilla de las Viñas.

Mamolar: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Monasterio de la Sierra: Salón del Ayuntamiento.

Moncalvillo de la Sierra: Casa del Ayuntamiento.

Monterrubio de la Demanda: Salón del Ayuntamiento.

Neila: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra: Salón Municipal en edificio del Ayuntamiento.

Pinilla de los Barruecos: Salón de Juntas en la Casa Consistorial.

— Gete.

Pinilla de los Moros: Salón Municipal.

— Piedrahita de Muñó.

Quintanar de la Sierra: Salón Municipal.

Rabanera del Pinar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Regumiel de la Sierra: Local de la Casa Consistorial.

Revilla-Ahedo, La: Salón del Ayuntamiento.

Riocavado de la Sierra: Salón del Ayuntamiento.

Salas de los Infantes: Salón Palacio Municipal, todos los días de 17 a 23 horas.

— Arroyo de Salas.

— Castrovido.

— Hoyuelos de la Sierra.

— Terrazas.

San Millán de Lara: Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días.

— Iglesiapinta.

Santo Domingo de Silos: Salón de Actos y Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

— Hinojar de Cervera.

— Hortezuelos.

— Peñacoba.

Tinieblas de la Sierra: Salón del Ayuntamiento y Escuelas.

— Tañabueyes de la Sierra.

Torrelara: Dependencias de la Casa Consistorial.

Valle de Valdelaguna:

— Huerta de Abajo: Salón de Actos Junta Vecinal.

— Quintanilla Urrilla: Salón de Actos Junta Vecinal.

— Tolbaños de Abajo: Salón de Actos Junta Vecinal.

— Tolbaños de Arriba: Salón de Actos Junta Vecinal.

— Vallejimeno: Salón de Actos Junta Vecinal.

Vilviestre del Pinar: Salón Casa Consistorial, todos los días excepto festivos.

Villaespasa: Dependencias de la Casa Consistorial.

— Rupelo.

Villanueva de Carazo: Salón del Ayuntamiento.

Villoruebo de Lara: Dependencias de la Casa Consistorial.

— Mazueco de Lara.

— Quintanilla Cabrera.

Vizcainos: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Salas de los Infantes, 5 de mayo de 1987. — El Presidente de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Fernando García Mata, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 65 de 1987, seguido a instancia de D. Julio García Bodegas, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Bardauri, para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad, a favor de Indalecio, Hilario y Julio García Bodegas por terceras e iguales partes indivisas de la finca que se describe:

«Una casa con su corral y patio en el Barrio de Bardauri, de la ciudad de Miranda de Ebro, en estado ruinoso, señalada con el número 17, hoy 39. Consta de dos pisos y desván, de una superficie de 272 metros cuadrados, la casa y el corral y patio de una superficie de 291 metros cuadrados, con entrada por el número 34 del mismo barrio y linda todo ello: Frente, campo de Villa y calle o camino; derecha entrando, camino o calle y la de Pedro Ausotegui; izquierda, otra de Eulalia Iturralde; y espalda, camino o calle».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a D. Gregorio Ruiz de Loizaga, cuyo domicilio y circunstancias personales se desconocen, como persona a cuyo favor está registrada la finca, y para el supuesto de su fallecimiento, a sus herederos o causabientes, asimismi se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Miranda de Ebro, a 24 de marzo de 1987. — E./ Fernándo García Mata. — El Secretario (ilegible).

2362.—4.715,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 1.036/86, seguidos ante esta Magistratura por Orencio Pérez Varona contra INSS y otra, sobre jubilación, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 163: En la ciudad de Burgos, a 3 de abril de 1987. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos entre parte, de una y como demandante D. Orencio Pérez Varona y de otra y como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Manufacturas Gamonal S. A. en reclamación por jubilación, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Orencio Pérez Varona frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Manufacturas Gamonal S. A., impugnando la Resolución del Director Provincial del I.N.S.S. de 11 de diciembre de 1986, debo declarar y declaro:

Primero: Que la cuantía de la pensión de jubilación del actor debe ser de 43.130 pesetas mensuales.

Segundo: Que el pago de dicha pensión corre a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tercero: Que la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., deberá constituir el capital necesario para que se proceda con él al abono de la diferencia de pensión anteriormente concedida de 42.088 pesetas, y la que ahora se reconoce de 43.130 pesetas.

Y condeno a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos Polígono Villayuda, c./ 13 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 3 de abril de 1987. — La Secretaria (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DE TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 14 de abril de 1987, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. «Considerar insuficiente la documentación complementaria presentada por D. Jesús Mata Iglesias en relación con el proyecto de ampliación del mesón restaurante 'Las Quemadas', sito en el término municipal de Cardeñajimeno, estimando la Comisión que dicha documentación no pasa de ser una declaración de voluntad —que como tal se acepta— que carece, sin embargo, del rigor técnico exigible a un Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia se reitera la necesidad de presentar con carácter previo a cualquier autorización un completo Estudio de Impacto Ambiental que recoja y evalúe la incidencia del proyecto en el medio físico en que se ubica, las alteraciones que las obras a realizar puedan producir en el entorno y las medidas correctoras previstas, con especial referencia al impacto paisajístico y a la solución, tratamiento y depuración de los vertidos. (En la parte del Estudio referida a la incidencia paisajística deberán contenerse planos y representaciones gráficas que recojan las construcciones en relación con el entorno circundante en su estado actual y en el previsto tras la realización de las obras, así como fotografías en número y calidad suficiente para resolver sobre dicha incidencia)».

2. «Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villalbilla de Burgos referida al cambio de clasificación de suelo del Area B, núm. 1, delimitada en dichas Normas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por estimar la Comisión que las condiciones de uso y aprovechamiento urbanístico que se definen en la Ordenanza aplicable a los terrenos que pasan a ser clasificados como 'urbanos' deben ser rectificadas, suprimiéndose la obligatoriedad del fondo máximo de 12 metros establecido en el punto 4 del apartado B de la Norma núm. 2 de las Normas Urbanísticas Reguladoras, a la que se remite expresamente la ordenación de esta zona, y complementadas, estableciéndose retranqueos a partir de los límites de las parcelas y asignándose a este suelo una edificabilidad, preferentemente en $m.^2/m.^3$, de forma tal que resulte un aprovechamiento similar al que se prevé en la actualidad para el suelo 'apto para urbanizar' y permita el justo reparto de beneficios y cargas en los polígonos o unidades de actuación que se delimiten en la zona que abarcará el Plan Especial de Reforma Interior previsto en la Modificación tramitada como instrumento de ordenación de estos terrenos.

Una vez subsanadas por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos las deficiencias apuntadas en este acuerdo, se elevará de nuevo la Modificación a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

3. «Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término

municipal de Oña, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132.2, b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al haberse observado los errores y deficiencias que a continuación se señalan, que deberán ser subsanados por la Corporación que otorgó la aprobación provisional:

a) Las dos excepciones a las condiciones de volumen en suelo urbano que se recogen en la página 55 de la normativa, es decir:

1. — Margen derecha de la Calle del Agua, con retranqueo hasta el solar de D. Benigno Martínez incluido, y

2. — Parcela de D. Juan Domingo Rotaeche,

no son admisibles legalmente pues constituyen excepciones singulares a una norma de carácter general, por lo que se considera que deben suprimirse.

b) Falta la debida diligenciación de aprobación inicial y provisional de todos los documentos y planos exigida por los artículos 128.5 y 131.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

c) Deberá incorporarse a los documentos gráficos de las Normas Subsidiarias un plano que recoja la delimitación de las distintas zonas que se establecen en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, de 17 de febrero de 1983 (BOE 21-4-82), de incoación del expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la villa de Oña, e incorporar una mención expresa en las Ordenanzas a que todos los proyectos de obras que se realicen dentro de las zonas delimitadas requerirán la previa aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, en su caso, de la Dirección General correspondiente, para poder otorgar la necesaria licencia municipal de obras y, por consiguiente, para poder llevarlas a efecto.

d) Se considera procedente incorporar a la documentación de las Normas un plano que recoja las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Oña de acuerdo con los datos que al efecto han sido facilitados por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

e) Deben rectificarse diversos errores materiales y contradicciones observados en la normativa urbanística tramitada por el Ayuntamiento.

Una vez subsanadas las deficiencias apuntadas, el Ayuntamiento de Oña, de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, elevará nuevamente las Normas Subsidiarias a la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos para su aprobación definitiva si procede».

4. «Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector núm. 3 'Carretera de Logroño', tramitado por el Ayuntamiento de Castrillo del Val, en desarrollo de lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, por considerar la Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132.2,b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que al resultar afectados los terrenos ordenados mediante dicho plan por las zonas de seguridad de los acuartelamientos que el Ejército de Tierra tiene en las proximidades, resulta preciso obtener del Ministerio de Defensa las autorizaciones exigidas en estas zonas por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y por el Reglamento que la desarrolla (aprobado por R. D. 689/78, de 10 de febrero), entendiendo la Comisión que las autorizaciones citadas deben ser previas a la aprobación definitiva del proyecto de plan parcial, pues su ausencia hace problemático que el desarrollo y ejecución del plan pueda llevarse a cabo, y siendo así que es obligación de la Comisión Provincial de Urbanismo examinar el plan en todos sus aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo, y por tanto también comprobar previamente que concurren todas las garantías y condiciones necesarias (sean jurídicas, técnicas o económicas) para que quede asegurada la consecución del fin que justifica el acto aprobatorio, es decir, la ejecución completa y exacta del plan parcial en los propios términos en que haya sido aprobado, resulta procedente la suspensión acordada».

5. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villalmanzo, tramitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 41 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en los mismos términos en que han sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de dicho municipio con la modificación del punto 4 del apartado 4.5.2 y el apartado 4.5.3 de la Normativa Urbanística que, por su escasa entidad, no se estima que deba dar lugar a la suspensión de la aprobación de las Normas.

6. Solicitar de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la formulación de instrucciones y la remisión de información sobre los criterios a seguir en la autorización o denegación de instalaciones de almacenamiento de chatarra y depósito o «cementerio» de automóviles en suelo no urbanizable, dada la proliferación de este tipo de actividad y el desfavorable impacto visual que, por regla general, producen en el medio natural en que se ubican.

Contra los acuerdos señalados con los números 2, 3, 4 y 5 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 6 de mayo de 1987. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, J. Javier Lomas Fdez. de la Cuesta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Castilla y León

Subdemarcación de Madrid

Realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, el Consejo de Ministros en su reunión de 29 de agosto de 1986, acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52, de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto más adelante expresado en los términos municipales de Pradales, Honrubia de la Cuesta y Pardilla.

Para ello, esta Subdemarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados relativos a las fincas que se relacionan, y que figuran en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de esta Subdemarcación, en el «Adelantado de Segovia» y el «Diario de Burgos», y en los Ayuntamientos más adelante expresados, para que se personen en los mismos, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, en los días y horas que en ellas se indican, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De acuerdo con el artículo 56-2 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones citadas podrán formular por escrito ante esta Subdemarcación, calle Raimundo Fernández Villaverde, 54, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente y en las oficinas de la antedicha Subdemarcación de Carreteras.

Esta citación les será notificada individualmente.

Relación que se cita con expresión del número de finca, polígono, parcela catastral, propietario, clase, superficie (m.²), convocatoria en día, mes y hora

«Autovía del Norte Madrid-Burgos. Duplicación de la CN-I de Madrid a Francia por Irún. Tramo Carabias Norte-Milagros Sur, P. K. 131,500 al 146,500. Provincias de Segovia y Burgos

TERMINO MUNICIPAL DE PARDILLA

1. 8. 578. Obdulia Hernando. Cereal. 352,625. 17. 6. 11,00.- 2. 8. 577. Teresa del Olmo. Cereal. 88,000. 23. 6. 9,45.- 3. 8. 524. Gregorio Fuentenebro. Viña. 403,125. 16. VI. 11,00.- 5. 8. 522. Gabriel Vela Pardilla. Cereal. 708,750. 25. VI. 12,20.- 6. 8. 521. Herederos de Florencio Vela. Cereal. 220,000. 24. VI. 17,10.- 7. 8. 504. Gaudencio Gil. Cereal. 484,000. 17. VI. 9,15.- 8. 8.- 509. José y Jesús Melero García. Milagros (Segovia). Cereal. 3675,535. 17. VI. 13,45.- 9. 8. 508. José y Jesús Melero García. Milagros (Segovia). Viña. 1383,250. 17. VI. 13,10.- 10. 8. 474. José y Jesús Melero García. Milagros (Segovia). Viña. 390,000. 17. VI. 13,25.- 11. 8. 471. Restituto Abad. Viña. 77,700. 3. VI. 16,45.- 12. 8. 472. Gregoria Abad. Viña. 276,500. 3. VI. 16,30.- 13. 8. 473. Gaudencio Gil. Viña. 325,500. 17. VI. 9,30.- 14. 8. 579. Maria Teresa Abad García. Viña. 375,600. 4. VI. 10,20.- 15. 8. 463. Luis Anton Villagra. Viña. 1052,500. 4. VI. 16,15.- 16. 8. 462. Luis Anton Villagra. Perial p. 968,125. 4. VI. 16,30.- 17. 8. 461. Luis Anton Villagra. Erial p. 1191,000. 4. VI. 16,40.- 19. 8. 460. Ana Vela Arroyo. Erial. 906,500. 24. VI. 17,25.- 21. 8. 420. Dionisio Vela Cornejo. Viña. 1416,475. 24. VI. 18,20.- 22. 8. 419. Manuel García García. Cereal.

3457,375. 16. VI. 17,40.- 23. 8. 421. Moises García. Erial p. 77,130. 16. VI. 11,45.- 24. 8. 418. Rufino de Blas García. Cereal. 2227,875. 15. VI. 9,00.- 25. 8. 417. Desconcido. -. Cereal. 377.000. 26. VI. 10,05.- 26. 8. 415. Consuelo Calvo García. Cereal. 1212,812. 15. VI. 16.00.- 27. 8. 404. Dionisio Vela Cornejo. Cereal. 6897,312. 24. VI. 18,30.- 28. 8. 414. Agripina Sanz Villagra. Cereal. 853,750. 24. VI. 12,20.- 29. 8. 405. Ana Vela Arroyo. Cereal. 2225.025. 24. VI. 17,40.- 30. 8. 407. Roberto Villagra García. Viña. 370,062. 25. VI. 16,15.- 31. 8. -. Ayuntamiento de Pardilla. Erial. 2,700. 25. VI. 18,15.- 32. 8. 408. Desconocido. -. Cereal. 6,500. 26. VI. 10,20.- 33. 8. 406. Marciano de Blas. Erial p. 1045,525. 5. VI. 13,30.- 34. 8. 337. Felipe Abad García. Viña. -. 4. VI. 9,40.- 35. 8. 328. Hilarion de Blas Gil. Viña. 3402,812. 15. VI. 9,30.- 37. 8. 329. Hilarion de Blas Gil. Cereal. 473,425. 15. VI. 9,40.- 38. 8. 324. Juana Moral. Viña. 452,250. 17. VI. 18,40.- 39. 8. 327. Herederos de Ricardo Ortega Casado. Viña. 900,090. 23. VI. 10,30.- 40. 8. 326. Herederos de Ricardo Ortega Casado. Viña. 981,750. 23. VI. 10,45.- 41. 8. 325. Rufo Sanz Guijarro. . Viña. 720,000. 24. VI. 11,40.- 42. 8. 322. Primitivo García. Viña. 737,500. 16. VI. 12,00.- 43. 8. 321. Primitivo García. Viña. 657,000. 16. VI. 12,15.- 44. 8. 323. Felix Begon Pardilla. Viña. 1070,750. 5. VI. 11,55.- 45. 8. 320. Filomena Fernandez Salvador. Viña. 484,700. 16. VI. 10,00.- 46. 8. 275. Felipe de Blas García. Viña. 225,875. 5. VI. 17,15.- 48. 8. 302. Filomena Fernandez Salvador. Viña. 4354,487. 16. VI. 10,15.- 49. 8. 264. Fernando Sanz Barrio. Viña. 609,000. 24. VI. 9,30.- 50. 8. 263. Maria de los Angeles Martin Villagra. Viña. 871,875. 17. VI. 11,30.- 51. 8. 262. Fernando Sanz Barrio. Viña. 355. 24. VI. 9,45.- 52. 8. 261. Crescencio Pechorroman del Val. Pastos. 630,800. 23. VI. 17,20.- 53. 8. 260. Antonio Pascual. Erial p. 729,125. 23. VI. 16,00.- 54. 8. 259. Luis Anton Villagra. Viña. 398,375. 4. VI. 16,50.- 55. 8. 258. Luis Anton Villagra. Viña. 494,931. 4. VI. 17,00.- 56. 8. 257. Crescencia Pechorroman del Val. Viña. 426,325. 23. VI. 17,35.- 57. 8. 256. Manuel García García. Viña. 544,000. 16. VI. 17,50.- 58. 8. 246. Manuel García Garcia. Cereal. 1214.825. 16. VI. 18,00.- 60. 8. 295. Manuel García García. Viña. 97,375. 16. VI. 18,10.- 61. 8. 248. Alfredo Simon Viña. 316,937. 24. VI. 16,00.- 62. 8. 247. Luis Anton Villagra. Cereal. 304,175. 4. VI. 17,10.- 63. 8. 245. Alejandro Sanz Villagra. Viña. 448,687. 24. VI. 13,05.- 64. 8. 244. Anastasio Mayor. Cereal. 234,925. 17. VI. 11,45.- 65. 8. 243. Hilarion de Blas Gil. Cereal. 399,750. 15. VI. 9,50.- 66. 8. 242. Julian Bergon de Blas. Cereal. 298,125. 5. VI. 11,00.- 67. 8. 241. Fernando Vela Orsi. Viña. 554.125. 25. VI. 11,15.- 68. 8. 240. Fernando Vela Orsi. Cereal. 481,250. 25. VI. 11,30.- 69. 8. 239. Fernando Vela Orsi. Cereal. 429,300. 25. VI. 11,40.- 70. 8. 238. Fernando Vela Orsi. Cereal. 1025,875. 25. VI. 11,50.- 71. 8. 237. Fernando Vela Orsi. Cereal. 188,500. 25. VI. 12,00.- 72. 8. 236. Fernando Vela Orsi. Viña. 788,000. 25. VI. 12,10.- 73. 8. 104. Javier Pardilla. Viña. 6047,562. 23. VI. 10,55.- 74. 8. 105. Javier Pardilla. Cereal. 264.212. 23. VI. 11,10.- 75. 8. 107. Gregoria Abad Pascual. Cereal. 386,060. 4. VI. 12,.30.- 76. 8. 108. Gregoria Abad Pascual. Cereal. 173,172. 4. VI. 12,40.- 77. 8. 106. Marcia de Blas. Cereal. 610,170. 5. VI. 13,40.- 78,. 8. 103. Javier Pardilla. Cereal. 615,880. 23. VI. 11,20.- 79. 8. 102. Javier Pardilla. Cereal. 1382,250. 23. VI.

11,30.- 80. 8. 117. Julian Melero Viña. 506,350. 17. VI. 12,45.- 81. 8. 118. Gregoria Abad Pacual. Cereal. 253,425. 4. VI. 12,50.- 82. 8. 119. Consuelo Calvo García. Cereal. 336,000. 15. VI. 16,15.- 83. 8. 56. Juan Patricio Abad García. Cereal. 1134,750. 4. VI. 10,05.- 84. 8. 100. Herederos de Heliodoro de Blas y Blas. Cereal . 1829,250. 5. VI. 16,15.- 85. 8. 99. Marino Miguel García. Cereal. 2331,900. 17. VI. 18,00.- 86. 8. 101. Herederos de Heliodoro de Blas y Blas. Cereal. 61,500. 5. VI. 16,25.- 87. 8. 97. Manuel García García. 4676,370. 16. VI. 18,20.- 88. 8. 98. José y Jesús Melero García. Cereal. 1748,312. 17. VI. 13,35.- 89. 8. 95. Eulalia Abad Sanz. Cereal. 2175,337. 4. VI. 18,30.- 90. 8. 96. Filomena Fernandez Salvador. Cereal. 391,875. 16. VI. 10,25.- 91. 8. 94. Benjamin de Blas. Cereal. 969,297. 5. VI. 12,50.- 92. 8. 88. Maria Calvo García. Cereal. 885,500. 15. VI. 17,55.- 83. 8. 90. Florinda Abad Fernandez. Cereal. 175,500. 4. VI. 9,00.- 94. 8. 89. Urbano García Bergon. Cereal. 577,000. 16. VI. 16,00.- 95. 8. 87.- Julian Pardilla de Blas. Cereal. 2660,800. 23. VI. 13,30.- 96. 8. 86. Consuelo Calvo García. 477,875. 15. VI. 16,25.- 97. 8. 83. Julian Bergon de Blas. Cereal. 1119,080. 5. VI. 11,50.- 98. 8. 82. Rufino de Blas Matesanz. Cereal 722.,750. 15. VI. 10,55.- 99. 8. 84. Nilamon Vela García, Cereral. 618,750. 25. VI. 10,50.- 100. 8. 85. Benjamin de Blas. Cereal. 345,375. 5. VI. 13.- 101. 8. 81. Julia Abad Bergon. Cereal. 258,750. 3. VI. 18,45.- 102. 8. 50. Valentin Abad García. Cereal. 1511,200. 4. VI. 10,50.- 103. 8. 51. Valentin Abad García. Cereal. 424,825. 4. VI. 11,05.- 104. 8. 52. Valentin Abad García. Cereal. 305,687. 4. VI. 11,15.- 105. 8. 53. Consuelo Calvo García. Cereal. 288,000. 15. VI. 16,35.- 106. 8. 54. Valentin Abad García. Cereal. 533,610. 4. VI. 11,25.- 107. 8. 55. Feliciano Pardilla Pardilla. Cereal. 685,850. 23. VI. 13,45.- 109. 8. 49. Soledad Vela. Cereal 693,000. 24. VI. 16,15.- 110. 8. 48. Jose y Jesus Melero Garcia. Cereal. 1291,875. 17. VI. 13,55.- 111. 8. 32. Hermanos Melero. Cereal. 2945.500. 17. VI. 12,30.- 112. 8. 31. Jose y Jesus Melero Garcia. Cereal 147,225. 17. VI. 16.- 113. 8. 30. Gregoria Abad Pascual. Erial p. 168,350. 4. VI. 13,00.- 114. 8. 47. Crescencio Pechorroman del Val. Cereal. 592,875. 23. VI. 17,55.- 116. 8. 29. Hermanos de Restituto de Andres. Cereal. 140,625. 4. VI. 16,00.- 117. 8. 28. Desconocido. Cereal. 256,425. 26. VI. 10,50.- 118. 8. 33. Hermanos Miguel García Abad. Cereal. 1622,300. 16. VI. 13,05.- 119. 8. 34. Obispado de Segovia. Ceral. 883,925. 26. VI. 11,50.- 120. 8. 27.- Carmenlo Pardilla. Cereal. 856,875. 23. VI. 12,20.- 121. 8. 26. Carmelo Pardilla. Cereal. 1223,256. 23. VI. 12,35.- 122. 8. 25. Carmelo Pardilla. Cereal. 1869,435. 23. VI. 12,45.- 123. 8. 24. Hermanos de Tomas Abad Barrasus. Cereal. 1443,350. 3. VI. 18,30.- 124. 8. 7. Rufo Sanz Guijarro. Cerela. 332,500. 24. VI. 11,55.- 126. 8. 6. Constantino Vela García. Cereal. 305.250. 25. VI. 9,00.- 127. 8. 5. Andres de Blas Abad. Cereal. 451,500. 5. VI. 16.- 128. 8. 4. Teodora de Blas y Blas. Cereal. 991,125. 15. VI. 12,45.- 129. 8. 3. Javier Pardilla y Hermano. Cereal. 663,700. 23. VI. 11,55.- 130. 8. 2. Amador García García. Cereal. 979,695. 16. VI. 17,25.- 131. 8. 1. Felipe de Blas García. 930,150. 5. VI. 17,30.- 132. 9. 84. Victoriano del Olmo Vera. Cereal. 34,500. 23. VI. 10,15.- 133. 9. 83. Dionisio Vela Cornejo. Cereal. 1985,790. 24. VI. 18,40.- 134. 9. 79. Consuelo Calvo García. Cereal. 477,875. 15. VI. 16,45.- 135. 9. 78. Julian Bergon de Blas. Cereal.

475,650. 5. VI. 11,25.- 136. 9. 77. Consuelo Calvo García. Cereal. 572,925. 15. VI. 16,55.- 138. 9. 76. Emiliano Vela García. Cereal. 1231,825. 25. VI. 9,25.- 139. 9. 75. Florencia García Eneinas. Cereal. 505,525. 16. VI. 17,10.- 140. 9. 74. Antolin Miguel Hernando. 575,130. 17. VI. 18,10.- 141. 9. 73. Hermanos de Valentin Barrasus. Cereal. 563,500. 5. VI. 9,30.- 142. 9. 72. Hilarion de Blas Gil. Cereal. 609,750. 15. VI. 10,00.- 143. 9. 71. Florinda Abad Hernandez. Cereal. 4060,000. 4. VI. 11,35.- 144. 9. 70. Hilarion de Blas Gil. Cereal. 2128,750. 15. VI. 10,20.- 145. 9. 178. Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 1820,100. 25. VI. 18,30.- 146. 9. 29. Cayo Pardilla de Blas. Erial. 109,687. 23. VI. 12,55.- 149. 11. 28. Dionisio Vela Cornejo. Cereal. 3828,850. 24. VI. 18,50.- 150. 11. 29. Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 1951,235. 25. VI. 18,40.- 151. 11. 27. Roberto Villagra García. Cereal. 1485,870. 25. VI. 16,30.- 152. 11. 26. Felipe de Blas García. Cereal. 2071,725. 5. VI. 17,40.- 153. 11. 25. Roberto Villagra García. Cereal. 1392,950. 25. VI. 16,40.- 154. 11. 24. Olimpia Miguel. Cereal. 1424,375. 17. VI. 17,10.- 155. 11. 23. Olimpia Miguel. 2425,250. 17. VI. 17,25.- 156. 11. 22. Juan Patricio Abad. Cereal. 1940,400. 23. VI. 16,55.- 157. 11. 21. Luis Anton Villagra. Cereal. 1450,625. 4. VI. 17,20.- 158. 11. 20. Agripina Sanz Villagra. Cereal. 1226,437. 24. VI. 12,35.- 159. 11. 19. Jose Sanz García. Cereal. 886,875. 24. VI. 11,05.- 160. 11. 265. Petra Sanz. Cereal. 348,500. 23. VI. 18,45.- 161. 11. 18. Roberto Villagra García. Cereal. 590,550. 25. VI. 16,50.- 162. 9. 17. Florinda Abad. Cereal. 456,750. 3. VI. 16,15.- 163. 11. 30. Bonifacio Fernandez Sanz. Cereal. 1101,275. 16. VI. 10,35.- 164. 9. 16. Agripana Sanz Villagra. Cereal. 1627,412. 24. VI. 12,45.- 165. 11. 15. Isidoro del Olmo Bergon. Cereal. 785,850. 23. VI. 10,00.- 166. 11. 14. Maria Bajo Contador. Cereal. 445,875. 5. VI. 9,15.- 167. 11. 11. Claudio Abad García. Cereal. 996,275. 4. VI. 9,25.- 168. 11. 13. Fara de Blas Pardilla. Cereal. 95,125. 15. VI. 12,00.- 169. 11. 12. Modesta Villagra Fernandez. Cereal. 789,500. 25. VI. 16,00.- 170. 11. 206. Prudencio de Blas García. Cereal. 263,025. 5. VI. 17,00.- 171. 11. 463. Fernando Sanz Barrio. Cereal. 199,500. 24. VI. 9,55.- 172. 11. 464. Jose Sanz García, Cereal. 202,400. 24. VI. 11,20.- 173. 11. 9. Jose Sanz García. Cereal. 2166,850. 24. VI. 11,30.- 174. 11. 8. Cayo Pardilla de Blas. Cereal. 1248,237. 23. VI. 10,50.- 175. 11. 7. Jose Carabias. Cereal. 1179,645. 15. VI. 18,10.- 176. 11. 10. Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 598,087. 25. VI. 18,50.- 177. 11. 4. Soledad Vela. Erial. 2380,150. 24. VI. 16,30.- 178. 11. 5. Abel Cabrillo. Cereal. 4415,610. 15. VI. 13,00.- 179. 11. 3. Consuelo Calvo García. Ceral. 967,937. 15. VI. 17,05.- 180. 11. 2. Victor Sanz Fernandez. Cereal. 2932,875. 24. VI. 10,05.- 181. 11. 80. Epifanio Calvo. Cereal. 3076,150. 15. VI. 13,15.- 182. 11. 79. Herederos de Sixto Bergon. Cereal. 2549,750. 5. VI. 10,45.- 183. 11. 1. Epifanio Calvo. Cereal. 694,425. 15. VI. 13,30.- 184. 11. 188. Fabiana Sanz García. Cereal. 8,437. 24. 10,50.- 185. 11. 186. Miguel García Abad. Cereal. 3319,000. 21. VI. 12,50.- 146. 11. 181. Rufino García Plaza. Cereal. 352,225. 17. Vi. 9,00.- 188. 11. 185. Juan Patricio Abad. Cereal. 3140,500. 23. VI. 17,10.- 189. 11. 184. Soledad Vela. Cereal. 1461,200. 24. VI. 16,40.- 190. 11. 183. Jose Luis Sacristan Pardilla. Cereal. 2189,130. 23. VI. 18,20.- 191. 11. 182. Dionisio Vela Cornejo. Cereal. 523,100. 24. VI. 19.- 192. 11. 181. Eulalia Abad Sanz. Cereal.

1266,625. 4. VI. 18,45.- 193. 11. 180. Genoveva de Blas. Cereal. 346,875. 5. VI. 13,10.- 194. 11. 179. Bernardo Abad Simon. Erial p. 242,875. 4. VI. 18,55.- 195. 11. 178. Rufino Blas Matesanz. Cereal. 201,000. 15. VI. 11,10.- 196. 11. 177. Rufino Blas Matesanz. Ceral. 172,725. 15. VI. 11,20.- 197. 11. 176. Herederos de Tomas Abad. Cereal. 125,375. 3. VI. 17,35.- 198. 11. 200. Felix Bergon Pardilla. Cereal. 130,650. 5. VI. 12,40.- 199. 11. 201. Felix Bergon Pardilla. Cereal. 1318,500. 5. VI. 12,30.- 200. 6. 596. Teodoro Sanz Villagra. Cereal. 608,125. 24. VI. 13,45.- 201. 11. 198. Candida Abad Pascual. Cereal. 68,400. 4. VI. 12,15.- 202. 11. 196. Jose Villagra Mayor. Cereal. 869,.000. 25. VI. 18,05.- 204. 12. 1. Maria Barrasus Sopuerta. Cereal. 803.270. 5. VI. 10,25.- 206. 12. 122. Maria Barrasus Sopuerta. Cereal. 43,000. 5. VI. 10,35.- 207. 12. 123. Consuelo Calvo García. Cereal. 214,500. 15. VI. 17,15.- 208. 12. 119. Consuelo Calvo García. Cereal. 684,500. 15. VI. 17,25.- 209. 12. 121. Restituto Abad. Cereal. 571,750. 3. VI. 17,10.- 210. 12. 120. Victor Fernandez Sanz. Cereal. 392,200. 24. VI. 10,40.- 211. 12. 118. Bonifacio Fernandez Sanz. Cereal 3001.975. 16. VI. 10,50.- 212. 12. 117. Herederos de Domingo García Abad. Cereal. 3034,500. 16. VI. 12,35.- 213. 12. 116. Herederos de Eliodoro de Blas y Blas. Cereal 4446,000. 5. VI. 16,35.- 214. 12. 115. Pablo García. Cereal. 222,675. 16. VI. 11,50.- 215. 12. 113. Ana Vela Arroyo. Cereal. 4507,350. 24. VI. 17,50.- 216. 12. 112. Vicenta del Cura. Cereal. 1709,100. 15. VI. 18,25.- 217. 12. 11. Vicenta del Cura. 509,400. 15. VI. 18,40.- 218. 12. 107. Vicenta del Cura. Ceral. 1522,725. 15. VI. 18,50.- 219. 12. 106. Eduardo Sanz. Cereal. 112,500. 23. VI. 18,30.- 220. 12. 105. Antonio García Benito. Cereal. 987,000. 16. VI. 13,50.- 221. 12. 104. Emiliano Abad Sanz. Cereal. 837,100. 4. VI. 13,45.- 222. 12. 103. Julian Bergon de Blas. Cereal. 366,600. 5. VI. 11,35.- 223. 12. 102. Marciano de Blas. Cereal. 480,500. 5. VI. 13,50.- 224. 12. 101. Marciano de Blas. Cereal. 172,575. 5. VI. 14,00.- 225. 12. 90. Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 112,125. 26. VI. 9,00.- 226. 12. 100. Amador García de Blas. Cereal. 547,950. 16. VI. 16,30.- 227. 12. 97. Amador García de Blas. Erial. 228,750. 16. VI. 16,45.- 228. 12. 96. Emiliano Vela García. Cereal. 104,500. 25. VI. 19,40.-

229. 12. 89. Roberto Villaba Garcia. Cereal. 177,500. 25. VI. 17.00.- 230. 13. 141. Constantino Vela Garcia. Cereal. 808, 250. 25. VI. 19,15.- 231. 13. 140. Trinidad del Cura Garcia. Cereal. 365,700. 16. VI. 9.00.- 232. 13. 139. Catalina Garcia de Andres. Cereal. 272,950. 16. VI. 16,15.- 233. 13. 138. Sixto Abad Barrasus. Cereal. 251,750. 3. VI. 18,15.- 234. 13. 137. Mariano Moreno Redondo. Cereal. 278,750. 23. VI. 9,30.- 235. 13. 136. Andres Gil Vela. Cereal. 238,500. 17. VI. 10.15.- 236. 13. 135. Maria Carmen Martin Moral. Cereal. 185,500. 17. VI. 11,15.- 237. 13. 134. Maria Guijarro. Cereal. 225,250. 17. VI. 10,45.- 238. 13. 133. Ventura Moral Moral. Cereal. 490,850. 23. VI. 9,15.- 239. 13. 132. Jesus de Blas Garcia. Cereal. 220,650. 5. VI. 240. 13. 131. Justo Mayor Garcia. 243,950. 17. VI. 12,15.- 241. 13. 130. Emilia Mayor Garcia. Ceral. 785,700. 17. VI. 8,00.- 242. 13. 129. Florencio Moral Abad. Cereal. 498,750. 23. VI. 9,00.- 243. 13. 128. Andres de Blas Abad. Cereal. 432,960. 5. VI. 16,00.- 244. 13. 24. Emiliano Abad Sanz. Cereal. 275,600. 4. VI. 13,55.- 245. 13. 127. Arcadio Abad Abad. 621,425. 3. VI. 18,00.- 246. 13. 107. Marino Vela Vela. Cereal. 1662,500. 25. VI.

12,35.- 247. 13. 106. Juan Gil Moral. Arboles. 543,400. 17. VI. 10,00.- 248. 13. 105. Gregorio Abad Pascual. Cereal. 494,360. 4. VI. 13,20.- 249. 13. 104. Hilarion de Blas Gil. Cereal. 722,500. 15. VI. 10,10.- 250. 13. 103. Constancio Abad Moral. Cereal. 773,760. 4. VI. 12. 251. 13. 102. Gaudioso Garcia de Blas. 979,820. 16. VI. 16,55.- 252. 13. 101. Emilia Gil Villagra. Cereal. 1546. 17. VI. 10,30.- 253. 13. 100. Manuel Garcia Garcia. Cereal. 612,500. 16. VI. 18,30. 254. 13. 99. Gregoria de Blas. Cereal. 315,180. 5. VI. 13,20.- 255. 13. 98. Jose y Jesus Melero Garcia. Cereal. 266,220. 17. VI. 16,25.- 256. 13. 97. Marina Abad Garcia. Cereal. 224,750. 4. VI. 10.35.- 257. 13. 96. Gregorio Pascual Sanz. Cereal. 816,875. 23. VI. 16,40.- 258. 13. 95. Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 3802,125. 26. VI. 9,15.- 259. 13. 107. Roman Abad. Cereal. 152. 3. VI. 17,20. 260. 13. 108. Antonio Garcia. Cereal. 122,500. 16. VI. 11,30.- 261. 13. 109. Hilarion de Blas Gil. Erial P. 76,950. 15. VI. 10,20.- 262. 13. 202. Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 4425. 26. VI. 9,25.- 263. 13. 94. Jose Manuel Barrasus Gil. Cereal. 381,100. 5. VI. 9,45.- 264. 13. 93. Jose Manuel Barrasus Gil. Cereal. 530,150. 5. VI. 10.00.- 265. 13. 92. Desconocido. Pastizal. 982,575. 26. VI. 11,05.- 266. 13. 91. Milagros Pascual Moral. Cereal. 384,075. 23. VI. 16,15.- 267. 13. 90. Milagros Pascual Moral. Cereal. 1168,500. 23. VI. 16,30.- 268. 13. 89. Desiderio Miguel Moreno. Cereal. 966,600. 22. VI. 18,25.- 269. 13. 41. Desconocido. Cereal. 5315,500. 26. VI. 11,20.- 270. 13. 52. Jose y Jesus Melero Garcia. Cereal. 359,750. 17. VI. 16,35.- 271. 13. 51. Emiliano Vela Garcia. Cereal. 42,350. 25. VI. 9,50.- 272. 13. 50. Nilamor Vela Garcia. Pastizal. 43. 25. VI. 11.05.- 273. 13. 49. Emiliano Vela Garcia. Cereal. 75,600. 25. VI. 10,00.- 274. 13. 48. Javier y Hermana Pardilla. Cereal. 182,550. 23. VI. 12,10.- 275. 13. 47. Gaudencio Gil. Cereal. 165,025. 17. VI. 9,40.- 276. 13. 46. Pilar Vela Vela. Cereal. 476,950. 25. VI. 13,20.- 277. 13. 40. Marino Vela Vela. Cereal. 747,250. 25. VI. 12,50.- 278. 13. 39. Marino Vela Vela. Cereal. 1521,525. 25. VI. 13,00.- 279. 13. 38. Marciano Blas Matesanz Huerta. 1299,250. 15. VI. 10,40.- 280. 13. 37. Marino Vela Vela. Cereal. 227,900. 25. VI. 13,10.- 281. 13. 36. Felipe de Blas Garcia. Frutales. 249,750. 5. VI. 17,50.- 282. 13. 35. Marino Miguel Felipe. Arboles. 238,420. 22. VI. 17,45.- 283. 13. 34. Dionisio Vela Cornejo. Arboles. 364. 24. VI. 19,10.- 284. 13. 33. Roberto Villagra Garcia. Arboles. 448.400. 25. VI. 17,10.- 285. 13. 32.

Consuelo Calvo Garcia. Arboles. 621,250. 15. VI. 17,35.- 286. 13. 31. Emiliano Vela Garcia. Cereal. 974,045. 25. VI. 10,10.- 287. 12. 30. Jose y Jesus Melero Garcia. Arboles. 937,300. 15. VI. 10,30.- 288. 13. 200. Marina Abada Garcia. Arboles. 901,550. 4. VI. 11,50.- 289. 13. 172. Bernardina de Blas Pardilla. Arboles. 447,150. 15. VI. 11,35.- 290. 13. 29. Hros de Feliciano Pardilla Pardilla. Arboles. 465,125. 23. VI. 14,00.- 291. 13. 28. Felix Bergon Pardilla. Arboles. 258,375. 5. VI. 12,10.- 292. 13. 27. Marciano de Blas. Arboles. 240. 5. VI. 14,10.- 293. 13. 26. Roberto y Jose Villagra. Arboles. 327,750. 25. VI. 13,50.- 294. 13. 25. Julian Bergon de Blas. Arboles. 166,050. 5. VI. 11,45.- 295. 13. 24. Emiliano Abad Sanz. Arboles. 126,150. 4. VI. 14,05.- 296. 13. 23. Antonio Garcia Benito. Arboles. 512,925. 16. VI. 13,35.- 297. 13. 21. Antonio Domingo Marmon. Arboles. 312,500. 16. VI. 9,15.- 298. 13. 14. Gregoria Abad Pascual. Arboles. 96,500. 4. VI. 13,00.- 299. 13. 9.

Eliodoro de Blas y Blas. Cereal. 6,200. 15. VI. 12,15.- 300. 10. 2. Soledad Vela. Cereal. 875. 24. VI. 16,50.- 301. 1. 2. Ana Vela Arroyo. Cereal. 340,300. 24. VI. 18,00.- 302. 1. 3. Jose y Jesus Melero Garcia. Cereal. 100,800. 17. VI. 16,45.- 303. 1. 4. Luis Anton Villagra. Cereal. 81,00. 4. VI. 17,30.- 304. 1. 5. Eulalia Abad. Cereal. 75,600. 3. VI. 16,00.- 305. 1. 6. Restituto Abad. Cereal. 80,500. 3. VI. 17,00.- 306. 1. 7. Hros de Niceta Fernandez. Cereal. 224. 16. VI. 9,45.- 307. 1. 8. Rufo Sanz Guijarro. 56. 24. VI. 12,10.- 308. 1. 9. Crescencio Pecharroman del Val. Cereal. 85,500. 23. VI. 17,45.- 309. 1. 10. Victor Sanz Fernandez. Cereal. 385,400. 24. VI. 10,20.- 310. 1. 11. Marciano de Blas. Cereal. 49,500. 5. VI. 14,20.- 311. 10. 120. Cayo Pardilla de Blas. Cereal. 81,250. 23. VI. 12,20.- 312. 10. 121. Dionisio Vela Cornejo. Cereal. 308. 24. VI. 19,20.- 313. 10. 122. Jose Luis Sacristan Pardilla. Cereal. 234.200. 23. VI. 18,05.- 314. 10. 123. Soledad Vela. Cereal. 135,200. 24. VI. 17,00.- 315. 10. 156. Victor Sanz Fernandez. Cereal. 346,300. 24. VI. 9,00.- 316. 10. 157. Maria de Blas y Blas. Cereal. 385,490. 15. VI. 12,30.- 317. 10. 163. Bernardina de Blas Pardilla. Cereal. 317,400. 15. VI. 11,50.- 318. 10. 166. Alejandro Sanz Villagra. Cereal. 108. 24. VI. 13,20.- 319. 10. 167. Victor Sanz Fernandez. Cereal. 121,437. 24. VI. 10,30.- 320. 10. 168. Martina Fernandez. Cereal. 101,250. 16. VI. 9,30.- 321. 10. 169. Florinda Abad Fernandez. Cereal. 117,950. 4. VI. 9,15.- 322. 10. 170. Gaudencio Gil. Cereal. 396,125. 17. VI. 9,50.- 323. 11. 172. Luis Anton Villagra. Cereal. 438,625. 4. VI. 17,40.- 324. 10. 173. Luis Anton Villagra. Cereal. 170,500. 4. VI. 17,50.- 325. 10. 174. Luis Anton Villagra. Cereal. 147,406. 4. VI. 18,00.- 326. 10. 175. Hros de Tomas Abad. Cereal. 195,050. 3. VI. 17,50. 327. 10. 176. Luis Anton Villagra. Cereal. 202,125. 4. VI. 18,10.- 328. 10. 177. Agripina Sanz Villagra. Cereal. 295,312. 23. VI. 12,55.- 329. 10. 178. Roberto Villagra Garcia. Cereal. 327,125. 23. VI. 17,20.- 330. 10. 179. Juan Abad Patricio. Cereal. 785,850. 4. VI. 13,30.- 331. 10. 180. Olimpia Miguel. Cereal. 637,625. 17. VI. 17,35.- 332. 10. 181. Roberto Villagra Garcia. Cereal. 760,225. 25. VI. 17,30.- 333. 10. 182. Felipe de Blas Garcia. Cereal. 1329,375. 5. VI. 18,00.- 334. 10. 183. Roberto Villagra Garcia. Cereal. 461,900. 25. VI. 17,40.- 335. 10. 184. Emiliano Vela Garcia. Cereal. 252. 25. VI. 10,20.- 336. 10. 250. Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 1170,025. 26. VI. 9,35.- 339. 10. 244. Dionisio Vela Cornejo. Erial. 85,875. 24. VI. 19,30.- 340. 10. 245/1. Desconocido. Cereal. 70. 26. VI. 11,35.- 341. 4. 91. Teodoro Sanz Villagra. Cereal. 353. 24. VI. 13,30.- 342. 10. 248. Felix Bergon Pardilla. Cereal. 4280,400. 5. VI. 12,20.- 343. 10. 249. Julian Melero. -. 704,750. 17. VI. 12,55.- 344. 10. 250.

Ayuntamiento de Pardilla. Cereal. 307,530. 26. VI. 9,45.- 345. 10. 251. Felipe de Blas Garcia. Cereal. 687,570. 5. VI. 18,10.- 346. 10. 252. Felipe de Blas Garcia. Cereal. 130,575. 5. VI. 18,20.- 347. 10. 253. Felipe Abad Garcia. Erial. 2231,875. 4. VI. 9,55.- 348. 10. 254. Consuelo Calvo Garcia. Cereal. 105,062. 15. VI. 17,45.- 349. 10. 255. Emiliano Vela Garcia. Cereal. 469,120. 25. VI. 10.30.- 350. 7. 218. Luis Anton Villagra. Cereal. 201,437. 4. VI. 18,20.- 351. 7. 220. Felipe de Blas Garcia. Cereal. 1235,825. 5. VI. 18,30.- 352. 7. 221. Juliana Pardilla. Cereal. 387,525. 23. VI. 11,40.- 353. 7. 222. Maria Jesus Garcia Bergon. Cereal. 312,500. 16. VI. 14,00.- 354. 7. 223. Lucio Sanz

Abad. 383,500. 24. VI. 9,15.- 355. 7. 225. Maria Barrasus Sopuerta. Cereal. 372. 5. VI. 10,10.- 356. 7. 224. Antolin Miquel. Cereal. 9,50. 17. VI. 16,55.-

3. AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

- Dia 3 de Junio de 1987, de 16h. a 18 h. 45' fincas numero: 11, 12, 101, 123, 162, 197, 209, 233, 245, 259, 304, 305, 326.
- Dia 4 de Junio de 1987, de 9h. a 14 h. 05' fincas numero: 14, 34, 75, 76, 81, 83, 93, 102, 103, 104, 106, 113, 143, 167, 201, 221, 244, 248, 250, 256, 288, 295, 298, 321, 330, 347.
- Dia 4 de Junio de 1987, de 16h. a 18 h. 55' fincas numero: 15, 16, 17, 54, 55, 62, 89, 116, 157, 192, 194, 303, 323, 324, 325, 327, 350.
- Dia 5 de Junio de 1987, de 9h. a 14 h. 20' fincas numero: 33, 44, 66, 77,91, 97, 100, 135, 141, 166, 182, 193, 198, 199, 204, 206, 222, 223, 224, 243, 254, 263, 264, 291, 292, 294, 310, 342, 355.
- Dia 5 de Junio de 1987, de 16h. a 18 h. 30' fincas numero: 46, 84, 86, 127, 131, 152, 170, 213, 239, 281, 333, 345, 346, 351.
- Dia 15 de Junio de 1987, de 9h. a 13 h. 30' fincas numero: 24, 35, 37, 65, 98, 128, 142, 144, 168, 178, 181, 183, 195, 196, 249 261, 279, 287, 289, 299, 316, 317, 348.
- Dia 15 de Junio de 1987, de 16h. a 19 h. fincas numero: 26, 82, 92, 96, 105, 134, 136, 175, 179, 207, 208, 216, 217, 218, 285, 230-1.
- Dia 16 de Junio de 1987, de 9h. a 14 h. fincas numero: 3, 23, 42, 43, 45, 48, 90, 118, 163, 185, 211, 212, 214, 220, 231, 260, 296, 297, 306, 320, 353, 184-1
- Dia 16 de Junio de 1987, de 16h. a 18 h. 30' fincas numero: 22, 57, 58, 60, 87, 94, 130, 139, 226, 227, 232, 251, 253,
- Dia 17 de Junio de 1987, de 9h. a 13 h. 50' fincas numero: 1, 7, 8, 9, 10, 13, 38, 50, 64, 80, 88, 111, 235, 236, 237, 240, 241, 247, 252, 275, 322, 343.
- Dia 17 de Junio de 1987, de 16h. a 18 h. 40' fincas numero: 85, 110, 112, 140, 154, 155, 255, 268, 270, 282, 302, 331, 356.
- Dia 23 de Junio de 1987, de 9h. a 14 h. fincas numero: 2, 39, 40, 73, 74, 78, 79, 95, 107, 120, 121, 122, 129, 132, 146, 156, 165, 174, 234, 238, 242, 267, 274, 290, 311, 352.
- Dia 23 de Junio de 1987, de 16h. a 18 h. 45' fincas numero: 52, 53, 56, 114, 160, 188, 190, 219, 257, 266, 308, 313.
- Dia 24 de Junio de 1987, de 9h. a 13 h. 45' fincas numero: 28, 41, 49, 51, 63, 124, 158, 159, 171, 172, 173, 180, 184, 200, 210, 307, 309, 314, 315, 318, 319, 328, 341, 354.
- Dia 24 de Junio de 1987, de 16h. a 19 h. 40' fincas numero: 6, 19, 20, 21, 27, 29, 61, 109, 133, 149, 164, 177, 189, 191, 215, 283, 300, 301, 312, 339, 8-1.
- Dia 25 de Junio de 1987, de 9h. a 13 h. 50' fincas numero: 5, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 99, 126, 138, 203, 205, 228, 230, 246, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 280, 286, 293, 335, 349.
- Dia 25 de Junio de 1987, de 16h. a 18 h. 50' fincas numero: 30, 31, 36, 145, 150, 151, 153, 161, 169, 176, 202, 229, 284, 329, 332, 334.
- Dia 26 de Junio de 1987, de 9h. a 11 h. 50' fincas numero: 25, 25, 32, 69, 117, 119, 225, 258, 262, 265, 269, 336, 340, 344.

3481.—88.145,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Alfonso García Rabadán y D. José Gil Cuesta, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimientò destinado a taller de carrocería y pintura de automóviles en Pentasa 3, nave 122, exp. 86-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría Ge-

neral de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3313.—2.595,00

Por doña Begoña Pino Arranz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Federico García Lorca, núm. 5, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 20 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3355.—2.595,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento la Memoria valorada redactada por el Aparejador D. Lucio Mata Ubierna, para la ejecución del colector denominado San Miguel II, por un importe de 1.500.000 pesetas, queda la misma de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá reclamación alguna.

Lerma, a 4 de mayo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación de la calle del Bano, redactado por el Arquitecto D. Valentín Junco Petrement, que asciende a la cantidad de 3.968.000 pesetas, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lerma, a 4 de mayo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la Plaza de Santa Teresa, redactado por D. Valentín Junco Petrement, por un importe de 7.425.664 pesetas, queda expuesto por término de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen del caso por personas interesadas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Lerma, a 4 de mayo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión corresponde, referidas al ejercicio de 1986, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo de Riopisuerga, a 28 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Valle de Sedano.
— Campillo de Aranda.

Ayuntamiento del Valle de Mena

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio y mayores ingresos obtenidos, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 446 del R. D. L. 781/86.

Villasana de Mena, a 27 de abril de 1987. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, acordó por unanimidad contratar una operación de tesorería en la modalidad de «contrato de anticipo de ingresos ordinarios», con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con destino a la financiación del capítulo VI del Presupuesto de 1987, a tenor de lo dispuesto en el art. 429 del texto refundido del Régimen Local, aprobado por Decreto 781/1986, de las siguientes características:

Cantidad contratada: 8.000.000 de pesetas.

Interés: El 12 por 100.

Plazo de amortización: Al 31 de diciembre de 1987.

Garantía: Ingresos ordinarios del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2) del art. 430 del texto refundido del Régimen Local, se expone al público dicho acuerdo, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de mayo de 1987. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Covarrubias, 7 de mayo de 1987. El Presidente, José Luis Toledano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Mamolar.
— Los Altos.
— Valle de Manzanedo.

Ayuntamiento de Buniel

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1987, el presupuesto general para el ejercicio de 1987, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el art. 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el núm. 1 del art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Unicamente podrán entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquella.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto, reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las Entidades Locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

En Buniel, a 27 de abril de 1987. El Alcalde (ilegible).

Junta Administrativa de San Clemente del Valle

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto para la realización de abastecimiento de agua en esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Luis Cáceres Alonso, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de poder ser examinado y en su caso formular las reclamaciones que estimen oportunas.

San Clemente del Valle, 4 de mayo de 1987. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Junta Vecinal de Gallejones de Zamanzas

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez Barrio, por un importe de diez millones ciento noventa mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (10.190.958 pesetas), queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Gallejones de Zamanzas, a 11 de mayo de 1987. — El Alcalde, Isaías Fernández.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo, adoptado en sesión extraordinaria de 31 de marzo de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal, 2.294.274 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.413.102 pesetas.
3. Intereses, 4.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 100.000.

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales, pesetas, 2.155.402.

9. Variación de pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 9.166.778 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, pesetas, 2.422.821.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 476.247.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.359.210.

4. Transferencias corrientes pesetas, 4.060.100.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 848.400.

Total del presupuesto preventivo 9.166.778 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Gumiel del Mercado, a 11 de mayo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Habiéndose observado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, de fecha 2 de mayo del presente, error en la fecha del ejercicio, donde dice 1987, debe decir 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de mayo actual, ha aprobado la Memoria valorada de las obras de colector y pavimentación de calles de esta localidad, 3.ª fase, redactada por el Aparejador, D. Nicolás Serrano González, por un importe de 1.385.693 pesetas, la cual queda expuesta al público en esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tolbaños de Abajo, a 13 de mayo de 1987. — El Presidente, Justo Muñoz Mata.

Junta Vecinal de Cañizar de Amaya

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de pavimentación de 1987, en esta localidad, que ha sido redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, D. José Ramón Villalba García, por un importe de 1.008.330 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría, durante un plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Cañizar de Amaya, a 11 de mayo de 1987. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de marzo de 1987 el pliego de condiciones económico administrativas que regirá el concurso para la concesión de la explotación del servicio de Mercado Municipal de venta al por menor de esta ciudad, mediante la adjudicación de sus puestos, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones, en su caso; simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Objeto de la concesión: La explotación del servicio del Mercado Municipal de Salas de los Infantes (Burgos), y adjudicación de los puestos existentes en el mismo, cuyo uso privativo se otorgará por el tiempo de duración de la concesión.

Cada puesto será objeto de una concesión distinta, la cual otorgará el derecho a ocupar el referido puesto y no otro. Comprenderá la concesión el mero ejercicio del servicio público por no requerir obras o instalaciones permanentes, que ya se hallan establecidas.

El servicio ostentará, en todo momento, la calificación de servicio público y, los locales, instalaciones y dependencias se entenderán adscritas al mismo.

2. Plazo de la concesión: Será de diez años, contados a partir de la fecha en que los licitadores seleccionados reciban la notificación de la adjudicación.

3. Canon: Los concesionarios quedarán obligados a abonar al Ayuntamiento, un canon de 800 pesetas por metro cuadrado y mes para los puestos provistos de cámara frigorífica, y 700 pesetas por metro cuadrado y mes para aquellos otros que no dispongan de cámaras.

En el anexo I del pliego de condiciones se relacionan los puestos existentes: sus dimensiones, características y destino, así como la especificación de si se hallan o no provistos de cámara frigorífica, a efectos de determinación del canon.

4. Capacidad para concurrir: Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y residiendo en el municipio, no se hallen incursas en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

5. Presentación de documentos: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación se presentarán en Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a trece horas. La documentación se presentará en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción siguiente:

«Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de puestos en el Mercado Municipal de venta al por menor de Salas de los Infantes» (Burgos).

El sobre, además de la proposición firmada por el proponente, contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional que ascenderá a la cantidad de 20.000 pesetas.

c) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

d) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuare en nombre propio

o fuere persona jurídica, debidamente bastanteado.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

f) Justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Canon que se ofrece al Ayuntamiento.

h) Plazo de la concesión.

6. Apertura de plicas: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas, ante la mesa constituida por el señor Alcalde y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

7. Derecho de tanteo: Gozarán de este derecho, en el supuesto de que participen en la licitación, los comerciantes que en el momento del cierre y derribo del antiguo Mercado Municipal, mantenían en el mismo puesto abierto al público, siempre que entre su propuesta y las demás existentes no exista diferencia.

8. Garantía definitiva: Será la equivalente al 3 por 100 del valor del dominio público ocupado. Tanto ésta como la provisional, se constituirán en la Caja de la Corporación, por cualquiera de los medios aceptados por la legislación local, admitiéndose el aval bancario.

9. Información y reclamaciones: En Secretaría Municipal, en donde se halla a disposición de los interesados y de manifiesto, el expediente íntegro.

10. Modelo de proposición:

«Don ....., mayor de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ..... de fecha ....., para adjudicar la explotación del servicio de Mercado Municipal de venta al por menor de dicha ciudad y la adjudicación del uso privativo de sus puestos.

2.º) Que solicita le sea adjudicado el puesto núm. ..... de dicho Mercado, destinado a .....

3.º) Que se adjunta la documentación exigida en el artículo 10 del pliego de condiciones que lo rige.

4.º) Que acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Salas de los Infantes, a 7 de abril de 1987. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

2526.—14.570,00

Junta Vecinal de Ojeda

Con la debida autorización de la Jefatura Provincial de Montes, esta Junta Vecinal saca a pública subasta, el aprovechamiento de 541 pinos pináster, maderables, sitos en el monte núm. 97 «Hoya Grande», con 302 metros cúbicos de madera, tasados en 468.010 pesetas y precio índice del 125 %.

Las proposiciones se presentarán en esta Junta Vecinal, durante los 20 días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de plicas se realizará al 21 día hábil, a las doce horas.

Fianza provisional, el 3 %; definitiva, el 6 %.

El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura, siendo base el pliego de condiciones técnico-facultativas y las económicas de esta Junta.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una nueva, a los diez días siguientes hábiles.

Ojeda, 15 de abril de 1987. — El Alcalde Pedáneo, Jacinto Gredilla.

2760.—2.410,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Corporación Municipal anuncia por el presente subasta del coto privado de caza número de matrícula BU-10.050, por plicas en sobres cerrados.

Plazo: Ocho campañas, desde 1987 a la campaña 1994-95.

El precio de licitación es de un millón seiscientas mil pesetas (pesetas, 1.600.000).

Para tomar parte en la subasta, la garantía provisional será del 4 % del precio de licitación, y la definitiva será del 6 % del importe total de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones se halla redactado y aprobado por esta Corporación Municipal y de manifiesto al público para que pueda ser examinado por quien se considere interesado en ello, así como posible perjudicado.

Proposiciones: Se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustadas al modelo que al final se indica, debidamente reintegradas y declaración jurada en la que el licitador demuestre no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la apertura de las plicas, que tendrá lugar a las doce treinta horas del domingo siguiente, a los ocho días hábiles, transcurridos a partir de la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ...., residente en ....., calle ...., núm. ....., provincia ....., con D. N. I. ....., enterado del pliego de condiciones económico-Administrativas que han de regir de base para la adjudicación del arriendo del aprovechamiento cinegético de este término municipal de Villaverde Mogina, se compromete a tomar en arriendo dicho coto privado de caza, ofreciendo por el mismo en concepto de renta anual, la cantidad de ..... (en letra, pesetas y en número), en la forma que establece el pliego de condiciones, bases a las que me someto de antemano.

(Fecha y firma).

Villaverde Mogina, a 7 de mayo de 1987. — El Alcalde-Presidente, Julio Plasencia Marcos.

3373.—7.420,00